

36. Psicología evolutiva. Psicología del niño. Deficiencias psicológicas en la infancia. La infancia delincuente.

37. Aplicaciones de la Psicología. Orientación profesional. Selección profesional. Psicología de las relaciones humanas. Psicología de la opinión pública.

#### SEGUNDA PARTE

##### Protección de menores

1. El Código civil: Estructura. El título preliminar. Particular referencia a su artículo 9.

2. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica. Causas modificativas.

3. El derecho de familia: Notas características. El matrimonio: Clases y formas de celebración. Efectos personales y patrimoniales. Prueba de la celebración del matrimonio. Nulidad, divorcio y separación. Las uniones de hecho.

4. La patria potestad. Orientaciones actuales. Contenido. Participación de la madre. Los deberes inherentes a la patria potestad. El abandono de familia. La facultad de corrección y su exceso: El artículo 420, último párrafo del Código Penal.

5. La filiación. Clases. La filiación desconocida: Los artículos 51 de la Ley de Registro Civil y 191 de su Reglamento, en relación con el a) b) del Decreto de 2 de julio de 1948. El reconocimiento de la paternidad. La inscripción fuera de plazo.

6. Pérdida de la patria potestad: Causas. Suspensión de su ejercicio. Los artículos 171 del Código Civil y 13 del Decreto de 11 de junio de 1948. Extinción. La emancipación.

7. Adopción: Clases. Efectos. El expediente de adopción.—Prohijamiento y acogimiento familiares.

8. Tutela. Sistemas tutelares. Clases y órganos de la tutela. El Juez de familia.

9. El Derecho penal. La acción antijurídica. Tipicidad, imputabilidad, culpabilidad, responsabilidad. La capacidad de entender y de querer. Los artículos 8, número 2, y 65 del Código Penal y el 73 del Reglamento para la ejecución de la Ley de los Tribunales Tutelares de Menores.

10. La obligación moral de reparar el mal causado. La obligación civil de indemnizar y resarcir: El artículo 1.902 del Código Civil. La sanción penal de la conducta antijurídica. Penas. Clases. Individualización de la pena. El sistema del Código Penal español.

11. La Obra de Protección de Menores. Precedentes. Regulación actual. El Decreto de 2 de julio de 1948. Las modificaciones posteriores.

12. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores. Composición. El Presidente efectivo y Jefe de los Servicios. Designaciones y atribuciones. Vicepresidentes. Atribuciones. La Secretaría General: Designación y obligaciones.

13. El Pleno del Consejo Superior. La Comisión Permanente: Atribuciones. Validez e impugnación de sus acuerdos. Secciones: Funciones que les están atribuidas.

14. Las Juntas Provinciales de Protección de Menores. Composición. Personalidad jurídica. Atribuciones del Presidente. El Pleno y la Comisión Permanente. El carácter informativo de las Secciones.

15. La actividad de las Juntas Provinciales de Protección de Menores. Asistencia social. Tutela moral: Protección mediante ingreso en Instituciones: Colocación en familia. El auxilio a las facultades paternas de corrección: Los artículos 156 a 158 del Código Civil y el artículo 57 e) del Decreto de 2 de julio de 1948.

16. Hogares de clasificación. La finalidad del grupo protector. Casas de familia. Instituciones propias. Instituciones ajenas, oficiales o particulares. La inspección de las Instituciones.

17. Cooperación con otros Organismos. El Servicio Social Internacional. Asistencia social y sanidad nacional. Los Centros de Orientación y Diagnóstico: Subnormales. Los Servicios de Emigración. Enseñanza Especial y Enseñanza Profesional.

18. La financiación de la Obra de Protección de Menores. La Ley General de Presupuestos y los Organismos autónomos. Tesorería. La Intervención Delegada.

19. Tribunales Tutelares de Menores. Precedentes. El tratamiento penal de los menores en el Código de 1870. La evolución posterior, hasta el Decreto de 11 de junio de 1948. El Decreto de 26 de febrero de 1978.

20. Organización de los Tribunales Tutelares de Menores. Tribunales colegiados y unipersonales: Apreciaciones críticas.—Competencia. El enjuiciamiento de los mayores de dieciséis años. La Orden de 4 de julio de 1951 y la competencia territorial.

21. Facultades de los Tribunales Tutelares de Menores. El ejercicio de las facultades de reforma, de protección y de represión: Enumeración de las medidas que puedan ser adoptadas en cada caso. Los artículos 11 y 14 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, según el texto del Decreto de 11 de junio de 1948 y los artículos 156 a 158 del Código Civil.

22. El criterio subjetivo del discernimiento: El artículo 380 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Exposición razonada del artículo 16 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido por el Decreto de 11 de junio de 1948. Apreciaciones críticas.

23. Los supuestos de codelinquencia: Artículos 60 a 62 del Reglamento para la Ejecución de Tribunales Tutelares de Menores. Responsabilidad civil: El artículo 14 de la Ley y los 101 a 104 del Código Penal.

24. Ejecución, modificación y suspensión de acuerdos. Medidas provisionales de internamiento o custodia: Finalidad y forma de ejecución. Medidas prolongadas de vigilancia o de reforma: Efectos. Libertad vigilada y vigilancia protectora: La suspensión implícita de los derechos de guarda y educación. El problema de los internamientos de corta duración. El recurso de apelación.

25. Los Delegados Profesionales Técnicos. Clases. Sus funciones en orden a Centros, Instituciones y familias. La vigilancia del menor.

26. La personalidad del Delegado como profesional. Conocimientos técnicos, específicos y complementarios. Condiciones personales idóneas para la profesión. Fundamentos éticos y morales del Delegado.

27. Fases del ejercicio profesional: El Estudio social. La entrevista. La investigación. La documentación. El diagnóstico. La propuesta de tratamiento.

12680

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarias vacantes correspondientes a los grupos y turnos que se expresan.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10696, sexto grupo.—Notarias de tercera clase, turno primero.—Antigüedad en la carrera, donde dice: «98. Eibar (por traslado del señor Ferrer Roda).—Distrito de Villena. Colegio de Valencia», debe decir: «98. Biar (por traslado del señor Ferrer Roda).—Distrito de Villena. Colegio de Valencia».

## MINISTERIO DE DEFENSA

12681

*RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Málaga por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Málaga.*

Hago saber:

1.º Que con autorización de la superioridad, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 87/1964, de 16 de diciembre («Diario Oficial» número 287), y Real Decreto número 89/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27).

2.º Se anuncia este concurso-oposición, en primera convocatoria (segunda vacante), entre el personal de la Reserva Naval con título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años, así como entre el personal de Prácticos de Número que, al tiempo de llevarse a cabo la evacuación de los territorios del Sahara occidental, venían ejerciendo sus cargos en los puertos del Aaiun y Villa Cisneros.

3.º Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Prácticas, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 198), Decreto de 7 de febrero de 1963 («Diario Oficial» número 42), Ley número 87/1964 de 16 de diciembre («Diario Oficial» número 287), y Real Decreto número 89/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27).

4.º Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que se harán constar los méritos y servicios prestados en la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa (Cuartel General de la Armada), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial de Marina»).

5.º Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas a esta Comandancia Militar de Marina, en el mismo plazo acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales.

Todos los concursantes presentarán:

a) Copia certificada de su nombramiento en la Reserva Naval.

b) Copia certificada de su título profesional.

c) Certificados de servicios y méritos profesionales, en que consten los cinco años de mando de buques con detalle de los mismos, o, en el caso de los Prácticos de puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

d) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, caso de no estar expedido en este partido judicial.

e) Certificado de buena conducta.  
f) Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados de los Ministerios de Justicia y de Defensa (Cuartel General de la Armada).

6.º Los Prácticos de Número que venían ejerciendo su cargo en los puertos del Aaiun y Villa Cisneros dirigirán, asimismo sus instancias a esta Comandancia Militar de Marina en igual plazo, y presentarán la misma documentación que el personal de la Reserva Naval no movilizada, sustituyendo el documento reseñado en el apartado a) del punto anterior por certificación que acredite que venían ejerciendo el mencionado cargo al llevarse a cabo la evacuación de los territorios del Sahara occidental.

7.º El personal de la Reserva Naval no movilizada y el de Prácticos de Número citados en el punto anterior, que vaya a tomar parte en los exámenes, serán sometidos previamente al reconocimiento médico que se dispone en el artículo 13 del referido Reglamento.

8.º Los exámenes se celebrarán con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes antes citado, en esta Comandancia Militar de Marina, en la fecha y hora que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Dependencia, siendo su carácter público.

9.º En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, por no concurrir personal que reúna las condiciones exigidas o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones legales antes citadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 24 de abril de 1978.—El Capitán de Navío, Comandante de Marina, Saturnino Suanzes.—5.847-E.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12682** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaria de Hacienda por la que se publica la lista provisional para la obtención del diploma adicional del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa.*

Advertida la omisión en la relación de funcionarios que figuran en el anexo, números del 1 al 24 de orden, inclusive, del texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 8 de mayo de 1978, páginas 10781 y 10782, se transcribe a continuación la relación de funcionarios omitidos:

### ANEXO

Lista provisional para la obtención de diploma adicional del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa

#### 1. Funcionarios admitidos

Número de orden	Registro de Personal	Apellidos y nombre
1	A25HA0604P	Abarca Buján, Gonzalo.
2	A25HA2837P	Acosta Zamora, Benigno.
3	A25HA0639P	Alfageme Pérez, Rosa María.
4	A25HA0642P	Alfonso Gómez, Jorge.
5	A25HA0661P	Alonso García de Cortázar, María José.
6	A25HA0668P	Alonso Martínez, María Victoria.
7	A25HA0671P	Álvarez Fernández, Gumersindo.
8	A25HA0693P	Amate Serrano, Pedro.
9	A25HA0695P	Amigó González, María Pilar.
10	A25HA0748P	Arroyo Rincón, Adoración Laura.
11	A25HA0751P	Arza Gómez, María Rosario.
12	A25HA0781P	Bajón Román, María Carmen.
13	A25HA0782P	Bajón Román, María José.
14	A25HA2922P	Barbosa Villalobos, Rita María
15	A25HA0856P	Bernal Nicolás, María Jesús.
16	A25HA0875P	Blanco Torres, Ramón Vicente.
17	A25HA0890P	Borobio García, Emiliano.
18	A25HA0928P	Caja Hernán, María Victoria.
19	A25HA0927P	Cajal Lanceta, Elisardo.
20	A25HA0930P	Calderón Jiménez, Francisco Javier.
21	A25HA0943P	Calles Pérez, Manuel.
22	A25HA0948P	Camacho Martín, Julián.
23	A25HA0952P	Campo Schoroedel, Luis Javier do.
24	A25HA2987P	Carrillo de Albornoz Vargas, Rosario.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12683** *RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.*

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS APLICABLES

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por las del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 2. PLAZAS CONVOCADAS

##### 2.1. Número de plazas.

Se convocan 147 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar, de las cuales, 47 corresponden a vacantes existentes y las restantes a las que previsiblemente puedan producirse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la convocatoria, anunciándose estas últimas en uso de las facultades conferidas en la disposición adicional única, uno, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y con las condiciones señaladas en la misma. Este número se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, señalándose nuevamente las que corresponden a vacantes reales.

Haciendo uso de las facultades previstas en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, de las citadas vacantes, el 50 por 100 se reserva a turno restringido para su provisión entre los Auxiliares interinos y contratados que reúnan los requisitos necesarios, y el otro 50 por 100 se reserva a turno restringido entre funcionarios de la Escala Subalterna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 2.º, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero), siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acreditar la capacitación necesaria. Si quedaran plazas sobrantes de un turno acrecerán al otro.

##### 2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

#### 3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos primeros ejercicios eliminatorios y un tercer ejercicio de carácter voluntario.

3.1. Para los aspirantes a los puestos de auxiliares de mecanografía y taquigrafía:

Pimer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Los aspirantes podrán optar por una de las dos siguientes modalidades:

a) Tomar taquigráficamente a mano un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo, poniéndolo a limpio a máquina.